

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00382 - 00

Atendiendo al pedimento que antecede y toda vez que el abogado designado como Curador Ad litem, con auto de fecha 11 de diciembre 2020 (fol.144), no tomó posesión del cargo, esta Agencia Judicial lo **RELEVA**, y en su lugar, **DESIGNA** como **CURADOR AD-LITEM** a la abogada LEIDY VIVIANA AMAYA ZARATE identificada con C.C. 1.030.629.136 y T.P. 355.571 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en correo electrónico señalada en el Registro Nacional de Abogados.

Por secretaría comuníquese la designación al abogado por el medio más expedito y adviértale que el nombramiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo enteramiento de este auto, siendo el cargo de forzosa aceptación, salvo que justifique su renuencia al mismo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes y que en caso a incumplir la orden impartida en esta providencia, se ejercerán los poderes correccionales en su contra con multas de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 44-3 CGP). Secretaria controle el término concedido y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f34cbea0cc5aefb67d9820290f7a445174d931632e5248c61da95a30ef
d17a8**

Documento generado en 04/06/2021 09:19:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>